

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Causante	Bancolombia S.A.
Interesado	Manuela Vargas Upegui
Radicado	05001 40 03 028 2022 00486 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación

El apoderado de la parte demandante allega al correo la notificación realizada a la demandada (Doc.10 y 11), la cual no podrá ser tenida en cuenta, dado que, si bien la misma fue realizada conforme a la Ley 2213 de 2022, es decir, de manera electrónica, en el mensaje de datos hizo referencia al término establecido para la notificación física “SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO”, y no como debe indicarse cuando se trata de una notificación electrónica “**la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**”, lo que puede generar confusión y afecta la efectividad de la notificación.

Siendo así, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente teniendo en cuenta lo explicado. **En todo caso en dicha notificación tendrá que anexarse copia de la demanda con todos sus anexos, el memorial de requisitos con anexos, y de la providencia a notificar.**

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e982c8a753244ad813854e5d106f965840b2fe7a08d4a4bb329b8dddea6027**

Documento generado en 05/07/2022 06:34:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>